



Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2023-0093-RS

Quito, 05 de julio de 2023

Consejo Nacional Electoral

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA VIGÉSIMA NOVENA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2023 DE LA MATRIZ DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

COORDINACIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TALENTO HUMANO

CONSIDERANDO:

Que, el segundo inciso del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece:

“La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía.

La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad.”;

Que, de conformidad a lo determinado en los numerales 1 y 7 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones. (...) 7. Determinar su organización y formular y ejecutar su presupuesto.”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación.”;*

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”;*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina: *“La Presidenta o Presidente tiene las siguientes atribuciones: 1. Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Consejo Nacional Electoral y representarlo legal, judicial y extrajudicialmente de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales (...).”;*

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia, señala: *“La Función Electoral garantiza el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función*



Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2023-0093-RS

Quito, 05 de julio de 2023

Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Estos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia y se financiarán con recursos del Presupuesto General del Estado.”;

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “**Objeto y Ámbito.** - Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que realicen; (...) 2. Los organismos electorales (...)”;

Que, en el numeral 9.a) del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “**Delegación.** - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 22, dispone: “**Plan Anual de Contratación.** - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.”;

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, disponen “**Delegación.** - Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPUBLICAS.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 458 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87, de 20 de junio de 2022, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y sus reformas mediante Decreto Ejecutivo 488 de 12 de julio de 2022, el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley, documento que cuenta con posteriores reformas;

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC, establece: “**Art. 6.-Delegación.** -Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC, señala: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)”;

Que, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-20-11-2018, de 20 de noviembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designó a la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, como Presidenta de la institución;



Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2023-0093-RS

Quito, 05 de julio de 2023

Que, mediante Resolución Administrativa de Delegación Nro. 001-P-SDAW-CNE-2021, de 14 de enero de 2021, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, entre otras cosas resolvió: “**Artículo 1.-** Delegar al Coordinador Nacional Administrativo Financiero, para que realice todas las actuaciones inherentes a la Presidencia del Consejo Nacional Electoral, referente a la aprobación y reforma del Plan Anual de Contrataciones de las Direcciones de Delegaciones Provinciales Electorales a nivel nacional, sin perjuicio del presupuesto POA y POE (...);”

Que, mediante Resolución Nro. CNE-PRE-2021-0016-RS, de 22 de enero de 2021, la presidenta del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Inclúyase al artículo 1 de la Resolución Administrativa de Delegación Nro. 001-P-SDAW-CNE-2021, de fecha 14 de enero del 2021, el siguiente texto: “De igual manera, delegar al Coordinador Nacional Administrativo Financiero para que apruebe, autorice y suscriba todas las actuaciones administrativas correspondientes a las reformas al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Plan Operativo Electoral (POE) y Plan Operativo Anual (POA) de la matriz del Consejo Nacional Electoral – CNE, incluido cualquier acto administrativo que derive de las mismas (...);”

Que, mediante Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2023-0002-RS, de 14 de enero de 2023, el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, aprobó el Plan Anual de Contratación (PAC) 2023, del Consejo Nacional Electoral Matriz;

Que, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-18-5-2023 de 18 de mayo de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve aprobar y declarar el inicio del proceso electoral a partir del 18 de mayo de 2023 para elegir presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente de la República y miembros de la Asamblea Nacional para el resto de los respectivos periodos;

Que, Mediante Resolución Nro. PLE-CNE-5-23-5-2023, de 23 de mayo de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo Único.-** Aprobar el Calendario Electoral para las Elecciones Presidenciales y Legislativas anticipadas 2023 (...);”

Que, Mediante Resolución Nro. PLE-CNE-6-23-5-2023, de 23 de mayo de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Aprobar la Convocatoria a Elecciones Presidenciales y Legislativas anticipadas”;

Que, mediante memorando Nro. CNE-GTS-2023-0189-M, de 04 de julio de 2023, el Tnlg. Pablo Santiago Capilla Donoso Analista Administrativo 2, y solicita a la Directora Nacional Administrativa: “(...) se requiere la reforma al PAC 2023 del Consejo Nacional Electoral, Objeto de contratación: **ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y LOS QUE ESTÁN A CARGO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ (NEUMÁTICOS)**, (...);”

Que, mediante memorando Nro. CNE-DNRICOE-2023-0719-M, de 04 de julio de 2023, la Directora Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, solicito al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano: “(...) la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral requiere la **CONTRATACIÓN DE MATERIAL DE TRABAJO Y PROMOCIONAL PARA EL PROGRAMA DE OBSERVACIÓN ELECTORAL Y COOPERACIÓN EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS ANTICIPADAS 2023.**”;

Que, mediante sumilla inserta al memorando Nro. CNE-DNRICOE-2023-0719-M, de 04 de julio de 2023, el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, indicó “ Att. D. Administrativa. Su conocimiento, análisis y proceder con el trámite respectivo observan la normativa legal vigente 04/07/2023”;

Que, mediante memorando Nro. CNE-DNA-2023-1524-M, de 05 de julio de 2023, la Directora Nacional Administrativa, solicitó al Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano: “(...) Señor Coordinador, se gestione la reforma al PAC 2023 del Consejo Nacional Electoral; para lo cual, se adjunta documentos de respaldo y el cuadro resumen de reforma” ,



Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2023-0093-RS

Quito, 05 de julio de 2023

Que, mediante memorando Nro. CNE-CNAFTH-2023-2186-M, de 05 de julio de 2023, el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, solicitó a la Directora Nacional de Asesoría Jurídica, “(...) *se realice la resolución respectiva de la Reforma Nro. 29 al Plan Anual de Contratación del Consejo Nacional Electoral Matriz*”;

Que, a fin de cumplir con los objetivos de la Entidad en sus respectivos Planes Operativos Electorales; y, satisfacer las necesidades institucionales que se han evidenciado a través del análisis realizado a los informes presentados por las áreas requirentes, resulta imperioso realizar la **Reforma al Plan Anual de Contratación 2023**, puesto que la misma permitirá cumplir de forma cabal con la misión de este Órgano Electoral, y;

En uso de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación; la Codificación y Actualización de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública; y la delegación conferida mediante Resolución Administrativa de Delegación Nro. 001-P-SDAW-CNE-2021, de 14 de enero de 2021; y Resolución Nro. CNE-PRE-2021-0016-RS, de 22 de enero de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Vigésima Novena reforma al Plan Anual de Contratación 2023, del Consejo Nacional Electoral Matriz, según el detalle denominado: “REFORMAS AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2023”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 43 de su Reglamento General de aplicación, conforme el cuadro de Reformas Anexo.

Artículo 2.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Nacional Administrativa, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 3.- Declarar la presente resolución de ejecución inmediata.

Lic. Eduardo Bladimir Franco Enriquez

COORDINADOR NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO Y TALENTO HUMANO

Copia:

Ingeniero
Luis Xavier Padilla Ocaña
Coordinador Administrativo
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

NUT: CNE-2023-109728

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Marlon Fabricio Llumiguano Solano	DNAJ	2023-07-05
Revisado por: María Jose García Guevara	DNAJ	2023-07-05
Revisado por: Nora Gioconda Guzmán Galárraga	DNAJ	2023-07-05

